

VIDEO AUDIO PDF

Es un gusto asistirle con una explicación exhaustiva sobre las obligaciones, trámites y sanciones relacionadas con el **Fondo Nacional Antidrogas (FONA)** y la **Oficina Nacional Antidrogas (ONA)**, el órgano rector al que FONA está adscrito.

La ONA es la oficina nacional con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y financiera, dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de interior y justicia.

Cumplimiento: ONA y FONA



Las obligaciones de los contribuyentes hacia esta institución se dividen en dos grupos principales, según si la empresa opera con sustancias químicas controladas (fiscalización operativa) o si solo cumple con el aporte económico.

I. Obligaciones y Aportes Monetarios al FONA (Aplica a Empresas Convencionales y de Sustancias)

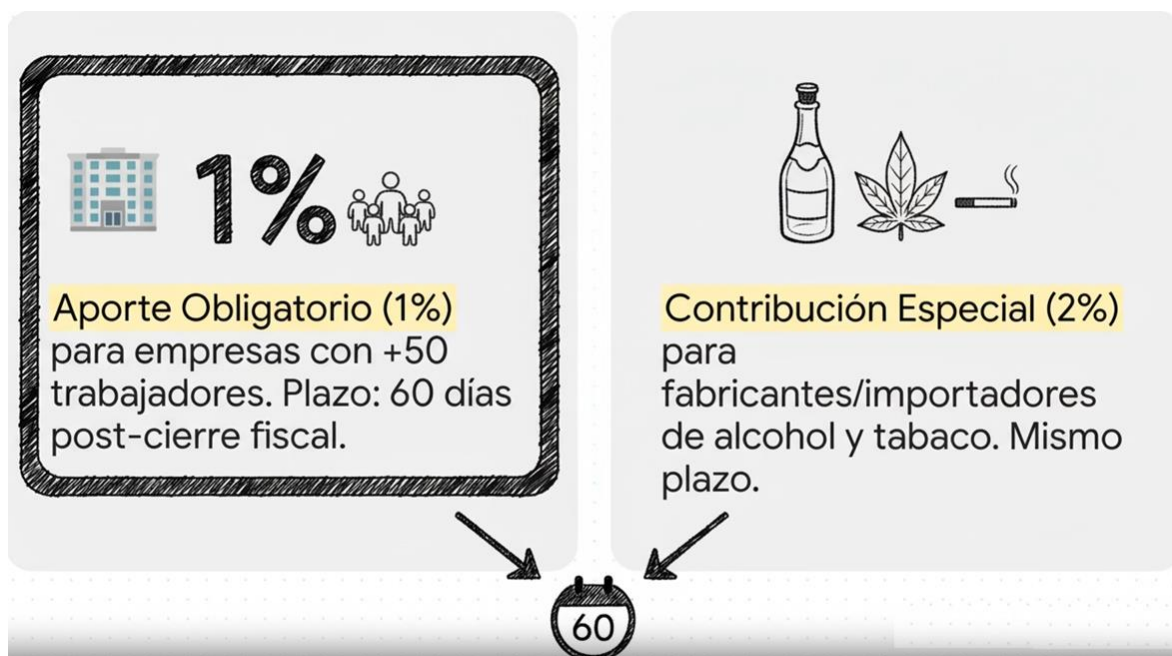
El **Fondo Nacional Antidrogas (FONA)** es el ente que administra los recursos destinados a financiar planes, programas y proyectos de prevención integral y prevención del tráfico ilícito de drogas.

Las obligaciones se dividen en dos caminos: Aportes Financieros y Control de Químicos.

A. Aporte Obligatorio (Basado en Nómina)

Aspecto	Obligación y Procedimiento	Fundamento
Sujetos Obligados	Personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con o sin fines empresariales.	
Condición de Aplicación	Deben ocupar cincuenta (50) trabajadores o trabajadoras, o más . A estos fines, las personas jurídicas pertenecientes a grupos económicos se consolidarán.	
Tarifa (Aporte)	Equivalente al uno por ciento (1%) de su ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio.	
Declaración y Pago	Declarar y liquidar este aporte ante el FONA dentro de los sesenta (60) días continuos contados a partir del cierre del ejercicio fiscal respectivo.	
Distribución del Aporte	El 40% se destina a proyectos de prevención en el ámbito laboral del aportante (a favor de sus trabajadores y entorno familiar); 25% a programas de prevención integral (con atención especial a niños, niñas y adolescentes); 25% a programas contra el tráfico ilícito de drogas; y 10% a los costos operativos del FONA.	

B. Contribución Especial (Fabricantes/Importadores de Productos Específicos)



Aspecto	Obligación y Procedimiento	Fundamento
Sujetos Obligados	Personas jurídicas fabricantes o importadores de bebidas alcohólicas, tabaco y sus mezclas.	
Tarifa (Contribución)	Equivalente al dos por ciento (2%) de su ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio.	
Declaración y Pago	Declarar y liquidar esta contribución especial ante el FONA dentro de los sesenta (60) días continuos contados a partir del cierre del correspondiente ejercicio fiscal.	
Destino del 2%	Se destina a la ejecución de planes y proyectos relacionados con la creación, construcción, restauración, mantenimiento y funcionamiento de centros de tratamiento de las adicciones , así como para apoyar planes de prevención integral.	

II. Obligaciones y Trámites para Empresas que Utilizan Sustancias Químicas Controladas

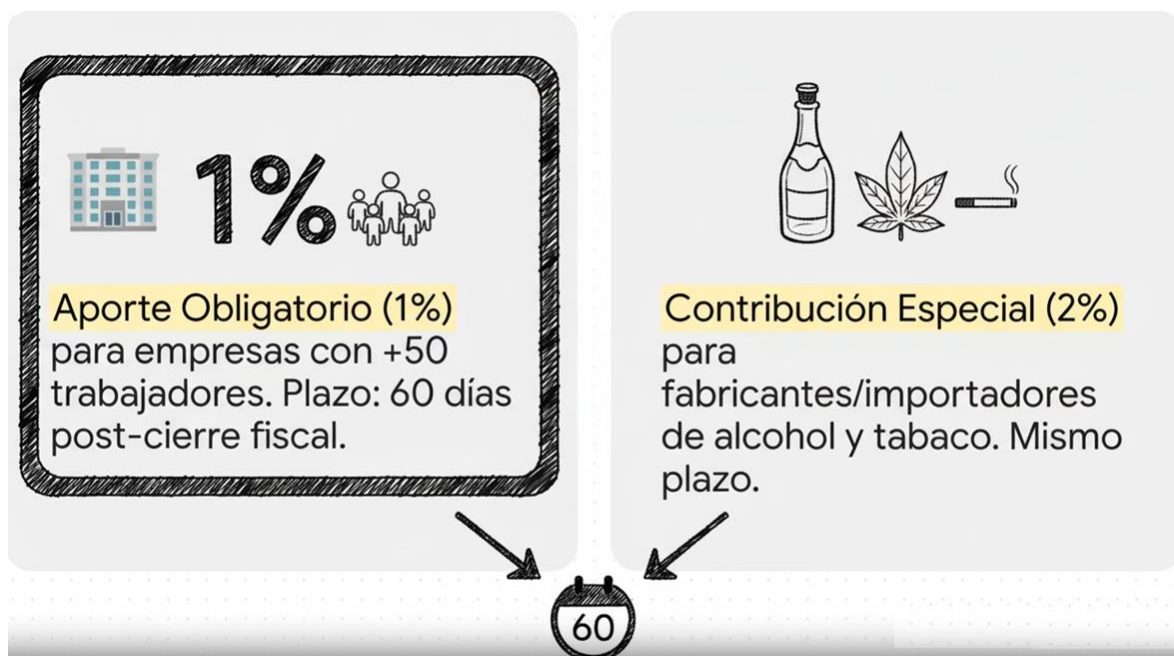
Las empresas que manejan, producen, importan o exportan sustancias químicas controladas son consideradas "Operadores de sustancias químicas" y deben registrarse ante el **Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RUNOSQC)**. La ONA es el órgano rector y fiscalizador de estas operaciones.

A. Constitución, Ingreso y Licencia

Proceso de Licencia



Trámite/Obligación	Procedimiento/Detalles	Fundamento
Inscripción Inicial	Las personas naturales o jurídicas deben inscribirse con carácter previo al inicio de las operaciones de producción, fabricación, comercialización, almacenamiento, importación o exportación.	
Obtención Licencia	de La inscripción es necesaria para obtener la respectiva licencia de operador .	
Vigencia Renovación	y La licencia es válida por doce (12) meses . La renovación debe solicitarse con al menos sesenta (60) días continuos antes de su vencimiento .	
Designación Responsable	de Designar por escrito al Responsable de Comercio y su suplente para vigilar el cumplimiento de la ley.	
Requisitos (Ejemplo)	Consignar: copia certificada del documento constitutivo ; copia de las tres últimas declaraciones de ISLR ; constancia de inscripción en el RIF ; notificación expresa sobre el lugar de almacenaje y medidas de seguridad.	
Rechazo	Si la inscripción es rechazada por incumplimiento de requisitos, el solicitante debe esperar noventa (90) días continuos para consignar nuevos recaudos.	



B. Operación e Incidencias



El 40% se destina a **proyectos de prevención** en el ámbito laboral del propio aportante.

Obligación/Procedimiento	Detalle	Fundamento
Registros e Inventario	Mantener un inventario completo, fidedigno y actualizado de cada sustancia química controlada y un registro completo de todos sus movimientos.	

Conservación Documentos	de Los inventarios y registros de transacciones deben estar disponibles para la ONA/RUNOSQC por cinco (5) años .
Informe Mensual	Presentar al RUNOSQC, con carácter de declaración jurada , el informe de movimientos de sustancias durante los primeros siete (7) días hábiles de cada mes .
Reporte de Actividades Sospechosas (RAS)	Informar de inmediato y simultáneamente al RUNOSQC y al órgano rector (ONA) de operaciones o transacciones que pudieran desviar sustancias a usos ilícitos [122 LOD, 485, 487, 488].
Notificación de Pérdidas	Notificar de inmediato al RUNOSQC las pérdidas o desapariciones irregulares de sustancias bajo su control.
Importación/Exportación	Los importadores y exportadores deben consignar ante el RUNOSQC, dentro de siete (7) días hábiles de concretada la operación aduanera, copia del documento de embarque.

III. Sanciones Inherentes a la ONA (Penales y Administrativas)

Las sanciones se imponen por el órgano rector (ONA) o por el RUNOSQC, de conformidad con la LOD.

A. Sanciones por Incumplimiento del Aporte al FONA (Empresas Convencionales y de Sustancias)

El incumplimiento de la obligación de liquidar y declarar el aporte del **1%** o la contribución del **2%** (alcohol/tabaco) conlleva multas basadas en el monto adeudado:

1. **Primera vez:** Multa equivalente al **doblo de la contribución especial** correspondiente.
2. **Reincidencia:** Multa equivalente a **tres veces la contribución especial**.

La imposición de esta multa se realiza de acuerdo con el procedimiento establecido en el **Código Orgánico Tributario (COT)**.

B. Sanciones Administrativas y Operativas (RUNOSQC)



Sanciones por Aportes



Infracción	Sanción Administrativa/Multa	Fundamento
Operar sin licencia o con licencia vencida	Multa entre 50 U.T. y 100 U.T..	
Incumplimiento de informar u Ocultamiento de información	Suspensión de la licencia de tres (3) meses a seis (6) años. Adicionalmente, multa entre 50 U.T. y 75 U.T..	
Falsedad de información y documentos de registro	Cancelación definitiva de la licencia.	
No consignar la documentación final de aduanas (dentro de 7 días hábiles)	Multa equivalente entre 80 U.T. y 150 U.T..	

Despacho de sustancias a niños, niñas y adolescentes Multa entre **100 U.T. y 300 U.T.** La reiteración será sancionada con la **suspensión de la licencia** (3 meses a 1 año).

Incumplimiento de notificar pérdida inmediata de sustancias Multa entre **100 U.T. y 300 U.T.** La reincidencia puede acarrear la **suspensión de la licencia por seis meses.**

Tránsito Aduanero de Las sustancias serán **decomisadas**.

Incumplimiento de control de Multa entre **100 U.T. y 200 U.T.**, impuesta por
centros de tratamiento el órgano rector (ONA).

C. Sanciones Penales

Infracción	Sanción
Operar sin licencia	Multa de 50 a 100 U.T.
Ocultar información	Suspensión de licencia
Falsedad de info.	Cancelación definitiva
No notificar pérdidas	Multa de 100 a 300 U.T.

La Ley Orgánica de Drogas establece penas de prisión por delitos graves:

- **Operar con licencia suspendida, revocada o vencida:** Prisión de **ocho a doce años** [156 LOD].
- **Corretaje Ilícito:** Prisión de **seis a ocho años** para quien actúe como intermediario sin estar habilitado [157 LOD].
- **Reincidencia de Personas Jurídicas (General):** En caso de **primera reincidencia**, se aplica la sanción o sanciones acompañadas de **suspensión temporal hasta por seis meses**. Si es la segunda, la suspensión es de un año. Si es la tercera reincidencia,

conjuntamente con las demás sanciones, se ordenará la **disolución de la persona jurídica**.

La ONA también coordina en el ámbito estratégico con el Ministerio Público y cuerpos policiales y militares para la inteligencia, investigación penal y represión del tráfico ilícito de drogas y la legitimación de capitales. Los bienes que sean producto de la comisión de delitos relacionados con drogas se rigen conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Drogas.